



RESOLUCIÓN NÚMERO

(Fecha)

Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 2, 4, 14, 19, 20 y 37 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 562 del Estatuto Tributario establece la existencia del Comité de programas en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que conforme a lo establecido en los artículos 147 a 158 de la Ley 223 de 1995, se creó el plan anual antievasión, denominado plan anual de choque contra la evasión y el contrabando en el artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

Que la Resolución 000018 del 23 de febrero de 2016 reorganizó la estructura y funciones del Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, siendo modificada por la Resolución 000152 del 14 de diciembre de 2021.

Que para efectos de mejorar y avanzar en la modernización, coordinación e implementación de los mecanismos de prevención del incumplimiento, así como de control del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de fiscalidad internacional, se hace necesario definir los criterios de carácter técnico que orienten el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de los citados mecanismos en aras de facilitar la delimitación y materialización del plan anual de choque contra la evasión y el contrabando, así como la lucha contra los delitos aduaneros y fiscales relacionados con las acciones de fiscalización y control tendientes a detectar operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para los comentarios de la ciudadanía, del 4 al 13 de junio de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Creación del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de control. Créese el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Artículo 2. Definiciones y alcances. Para la aplicación de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y alcances:

1. Programas de control: Es una tipología de control a la evasión, la elusión, el contrabando técnico, las infracciones aduaneras o cambiarias y operaciones de lavado de

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

activos y financiamiento del terrorismo de carácter estratégico, sistemático y planificado que establece un grupo de potenciales seleccionados con base en hipótesis, indicios, modelos analíticos o algoritmos, que permiten inferir un posible incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias y de fiscalidad internacional; los cuales se pueden derivar de cruces de información, indicadores, elaboración de perfiles de incumplimiento, entre otros.

El control que se derive de los programas puede tener el alcance de una acción de fiscalización intensiva o extensiva. Su diseño y elaboración le corresponden a la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica y la ejecución se realiza a través de las dependencias de la Dirección de Gestión de Fiscalización e implica el inicio de una acción de fiscalización atendiendo el procedimiento que regula la materia.

2. Campañas de control: Es un mecanismo de control masivo a la evasión, el contrabando, las infracciones aduaneras o cambiarias que establece un grupo de seleccionados con base en hipótesis, indicios, modelos analíticos o algoritmos, que permitan inferir un posible incumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales tributarias, aduaneras, cambiarias y de fiscalidad internacional; los cuales, a su vez, se pueden derivar de cruces de información, indicadores, de perfiles de incumplimiento, entre otros.

A diferencia de los programas de control, las campañas de control tienen un alcance de control masivo, tendientes a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones antes indicadas; por otra parte, su diseño y elaboración le corresponden a la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica en coordinación con la Dirección de Gestión de Impuestos y de Fiscalización y la ejecución se realiza a través de la Dirección de Gestión de Impuestos e implica el inicio de una acción atendiendo el procedimiento que regula la materia. Las campañas de control incluyen las jornadas de presencia institucional relacionadas con el control a la evasión, el contrabando, las infracciones aduaneras o cambiarias. El ciclo de las campañas puede terminar con la elaboración de un programa de control.

3. Acciones de control: Es una tipología de control a la evasión, la elusión, el contrabando técnico, las infracciones aduaneras o cambiarias y operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de carácter focalizado, que atiende problemáticas locales de las direcciones seccionales o riesgos emergentes que requieren implementación oportuna y directa por parte de fiscalización que establece un grupo de seleccionados con base en hipótesis, indicios, modelos analíticos o algoritmos, que permitan inferir un posible incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias y de fiscalidad internacional; los cuales, a su vez, se pueden derivar de cruces de información, indicadores, elaboración de perfiles de incumplimiento, entre otros.

El control que se derive puede tener el alcance de una acción de fiscalización intensiva o extensiva. Su diseño, elaboración y ejecución le corresponden a la Dirección de Gestión de Fiscalización, las Subdirecciones que hacen parte de la citada dirección, las Direcciones Seccionales, la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación y la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación Internacional en coordinación y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca la Dirección de Gestión de Fiscalización y la Subdirección de Fiscalización que corresponda. Las acciones de control serán aprobadas por la Dirección de Gestión de Fiscalización o por las subdirecciones que hacen parte de esta.

4. Acciones dirigidas a investigaciones especiales: Son acciones tendientes a combatir la evasión, la elusión, el contrabando técnico, las infracciones aduaneras o cambiarias y operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de carácter focalizado, derivadas de las siguientes fuentes:

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

4.1. Estudios de inteligencia accionable basada en datos presentados por la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica.

4.2. Casos de alto impacto priorizados en mesas de la Comisión Interinstitucional de Lucha contra el Contrabando, el Lavado de Activos y la Evasión Fiscal.

4.3. Denuncias y temas que por su nivel de riesgo afecten el recaudo fiscal o pongan en riesgo el orden económico y social del país.

4.4. Alertas tempranas y/o casos de alto impacto e iniciativas investigativas adelantadas por la Dirección de Gestión de Fiscalización y la Subdirección de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal, relacionadas con acciones de fiscalización y control tendientes a detectar operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4.5. Solicitudes de investigación efectuadas por las dependencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN a sujetos identificados de manera individual, por hechos concretos y particulares, las cuales se atenderán bajo los lineamientos que para tal efecto establezca la Dirección de Gestión de Fiscalización.

Las acciones dirigidas a investigaciones especiales podrán ser aplicadas para el control de un sujeto o grupo de sujetos, diseñadas a través de programas o acciones de control o, en su defecto y dada la particularidad del caso o reserva de la información, pueden ser presentadas por el Director de Gestión de Fiscalización de manera directa para aprobación del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cuyo caso el trámite para el diseño y aprobación de estas acciones se regirá por los lineamientos establezcan la Dirección General de la DIAN la Dirección de Gestión de Fiscalización y la Subdirección de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal, dentro del cual se señalen los criterios de selección, el alcance, la trazabilidad, evaluación, reporte de resultados y cierre de la acción de fiscalización; en todo caso y una vez se haya garantizado la finalidad protegida relacionada con la reserva y el alto impacto que caracteriza este tipo de acciones, los resultados serán presentados al Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por parte del Subdirector de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal, previa evaluación de la Mesa Técnica del citado comité.

Parágrafo. Los programas, campañas, acciones de control y acciones relacionadas con las investigaciones especiales, igualmente se podrán derivar de factores relacionados e identificados que afecten el recaudo o pongan en riesgo el orden económico y fiscal del país, o se deriven de hechos sobrevinientes, aun cuando los mismos no se encuentren contenidos en el plan anual de choque contra la evasión y el contrabando; siempre que las circunstancias así lo ameriten.

Los riesgos y las acciones que se adelanten para su tratamiento, las denuncias de terceros, las solicitudes de devolución, las alertas tempranas, los casos de alto impacto, y, en general, la información interna o externa pública o privada, obtenida por la Entidad, de la cual se identifiquen patrones de incumplimiento, podrán constituir insumos para la realización de los programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, antes definidos.

Artículo 3. Naturaleza y objeto del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control. El Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control es una instancia administrativa de asesoría, decisión, evaluación, control y seguimiento, de carácter eminentemente técnico tendrá como objeto garantizar la articulación, eficiencia, eficacia y efectividad de los programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales que se desarrollen en la Entidad, con sujeción al plan anual

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

de choque contra la evasión y el contrabando, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y sustanciales, así como prevenir, detectar y combatir la evasión, la elusión, el contrabando, las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y demás incumplimientos de las obligaciones que son objeto de control y competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como de las circunstancias a que hace referencia el parágrafo del artículo segundo de esta resolución.

Artículo 4. Conformación del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. El Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control está integrado por los siguientes servidores públicos, quienes tendrán derecho a voz y voto:

1. El (la) Director(a) General, quien lo presidirá.
2. El (la) Director(a) de Gestión de Fiscalización.
3. El (la) Director(a) de Gestión Estratégica y de Analítica.
4. El (la) Director(a) de Gestión de Impuestos.

Parágrafo 1. El (la) Director(a) de Gestión de Impuestos solo tendrá voto en los temas relacionados con las campañas de control.

Parágrafo 2. Son invitados permanentes el (la) Director(a) de Gestión Jurídica, el (la) Director(a) de Gestión de Aduanas, el(la) Director(a) Operativa de Grandes Contribuyentes los (las) Subdirectores(as) de la Dirección de Gestión de Fiscalización, los(las) subdirectores(as) operativos(as) de fiscalización y liquidación, el (la) Subdirector(a) de Análisis de Riesgo y Programas de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica y el(la) Subdirector(a) de Cobranzas y Control Extensivo.

Cualquier servidor público de la Entidad podrá ser invitado a las sesiones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, conforme a la convocatoria que para cada sesión efectúe la Secretaría Técnica.

Los invitados permanentes y ocasionales participarán únicamente con voz y sin voto.

El(la) Director(a) Operativo(a) de Grandes Contribuyentes tendrá voto en los temas relacionados con el numeral 6 del artículo 5 de esta resolución.

Parágrafo 3. El Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control contará con un órgano asesor denominado "Mesa Técnica", la cual estará conformada y tendrá las funciones de que trata el artículo 8 de la presente Resolución.

Parágrafo 4. La Secretaría del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control estará a cargo de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas o la dependencia que haga sus veces.

Parágrafo 5. La Dirección de Gestión Jurídica, a través de su Director(a) o su delegado(a), participará como órgano consultor en materia jurídica en el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, así como en la "Mesa Técnica", brindando asesoría jurídica en los temas que están siendo tratados.

Artículo 5. Funciones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control. El Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control tendrá las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

1. Evaluar y dar lineamientos para la elaboración, priorización y delimitación de la propuesta del plan anual de choque contra la evasión y el contrabando que debe ser presentado anualmente por parte del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público.
2. Evaluar y aprobar las propuestas de programas y campañas de control presentadas por la Mesa Técnica del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control; así como decidir y orientar sobre cuáles de ellos deber ser implementados.
3. Aprobar las investigaciones especiales conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la presente resolución.
4. Evaluar y hacer seguimiento periódico a los resultados del plan anual de choque contra la evasión y el contrabando.
5. Conocer los informes de seguimiento, resultados, evaluación y planes de mejora de los programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, denuncias de fiscalización, auditorías a las devoluciones, control al contrabando, y recomendar los ajustes que se consideren pertinentes, presentados por las Direcciones de Gestión.
6. Aprobar los criterios para tener en cuenta en la calificación de los Grandes Contribuyentes, de conformidad con el artículo 562 del Estatuto Tributario.
7. Aprobar la calificación de los grandes contribuyentes.
8. Evaluar y aprobar los riesgos de cumplimiento caracterizados conjuntamente por las distintas áreas y la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas, conforme a la metodología establecida por esta dependencia.
9. Darse su propio reglamento.

Artículo 6. Asistencia y sesiones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control. El Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control deberá sesionar teniendo en cuenta la siguiente orientación:

1. Sesiones:

Las sesiones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control se desarrollarán de conformidad con las citaciones que realice la Secretaría Técnica de que trata el artículo 9 de la presente Resolución.

2. Asistencia, quórum y decisiones:

2.1. La asistencia a las sesiones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control es indelegable por parte de sus miembros e invitados.

2.2. En caso de inasistencia a la sesión, la misma deberá justificarse mediante escrito dirigido al presidente del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se realizó la respectiva convocatoria. De la misma se dejará constancia y el escrito se adjuntará al acta de la sesión.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

2.3. El Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control deliberará con la mayoría simple de sus miembros y adoptará sus decisiones con la mayoría simple de sus integrantes asistentes.

2.4. Las decisiones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Parágrafo. El Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control será convocado como mínimo tres (3) veces al año, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias según así se amerite.

Artículo 7. Transparencia, imparcialidad y autonomía en la adopción de decisiones. Con el propósito de asegurar la transparencia, imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, a los integrantes de esta instancia administrativa les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, en especial, las contempladas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 140 y 141 del Código General del Proceso y el artículo 71 de la Ley 1952 de 2019.

En caso de formularse un impedimento o recusación, los demás integrantes del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control decidirán sobre su procedencia, dejando constancia expresa en la respectiva acta. Cuando el impedimento o recusación sea admitido, el Presidente del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control podrá designar funcionarios del nivel directivo o asesor de la entidad como miembros ad hoc para reemplazar a quienes hayan sido declarados impedidos, mediante resolución frente a la cual no procede recurso alguno.

Todos los aspectos tratados y las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control serán confidenciales, salvo aquellas que deban ser publicadas por normas de transparencia y que la Ley lo permita.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo aplicará igualmente para la Mesa Técnica.

Artículo 8. Mesa Técnica del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control. La Mesa Técnica del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control será coordinada por la Secretaría Técnica del Comité, sesionará por lo menos seis (6) veces en al año y tendrá la siguiente conformación y funciones:

1. Conformación:

1.1. El(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control quien moderará la mesa;

1.2. Los(as) Directores(as) de Gestión que hacen parte del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control o sus delegados(as);

1.3. El(la) Director(a) de Gestión Jurídica o su delegado(a);

1.4. Los(as) Subdirectores(as) de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Fiscalización, el(la) Subdirector(a) Operativo(a) de Análisis y Sectores Estratégicos, el(la) Subdirector(a) Operativo(a) de Fiscalización y Liquidación y el(la) Subdirector(a) Operativo(a) de Fiscalización y Liquidación Internacional de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes;

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

1.5. El(la) Subdirector(a) de Análisis de Riesgo y Programas de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica; y

1.6. El(la) Subdirector(a) de Cobranzas y Control Extensivo y el(la) Subdirector(a) Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones.

Cualquier servidor público de la Entidad podrá ser invitado a las sesiones de la Mesa Técnica, conforme a la convocatoria que para cada sesión efectúe la Secretaría Técnica.

2. Funciones:

2.1. Recibir y evaluar las propuestas de los programas de control, campañas de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales y los riesgos de cumplimiento; evaluar el cumplimiento de sus requisitos, la pertinencia técnica, estratégica y jurídica, realizar las recomendaciones sobre los mismos y solicitar los ajustes que considere pertinentes.

2.2. Analizar y recomendar la realización de pruebas piloto de los programas de control, campañas de control, y acciones dirigidas a investigaciones especiales cuando se estime conveniente y necesario, así como evaluar los resultados obtenidos.

2.3. Recibir y revisar la propuesta del plan anual de choque contra la evasión y el contrabando para la presentación al Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control.

2.4. Revisar los informes sobre la evaluación y seguimiento del plan anual de choque contra la evasión y el contrabando y de los programas, campañas, acciones de control, acciones dirigidas a investigaciones especiales, denuncias de fiscalización, auditorías a las devoluciones y control al contrabando.

2.5. Elaborar y mantener actualizado el inventario de programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, que de conformidad con la Ley y el reglamento deben ser de conocimiento y desarrollados por las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; así como verificar que los mismos se encuentren aprobados y en ejecución.

2.6. Mantener actualizado el inventario de obligaciones formales y sustanciales en materia tributaria, aduanera, de control cambiario e internacional a cargo de los contribuyentes, usuarios aduaneros y usuarios cambiarios, cuya competencia le corresponda a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, atendiendo la información que suministren las Direcciones de Gestión Jurídica, de Impuestos, de Fiscalización, de Aduanas y Estratégica y de Analítica.

2.7. Proponer la realización de programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, relacionados con los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior.

2.8. Preparar, para la presentación ante el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, las propuestas y los informes de seguimiento de los riesgos de cumplimiento, programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, así como del plan anual de choque contra la evasión y el contrabando.

2.9. Evaluar las solicitudes de cierre de los programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales propuestas por las dependencias

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

responsables de la administración o ejecución de estos y presentar al Comité Técnico para su decisión cuando las considere procedentes.

2.10. Definir y revisar los criterios para tener en cuenta en la calificación de los Grandes Contribuyentes, de conformidad con el artículo 562 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 2.3. del presente artículo, los(as) Directores(as) de Gestión de Fiscalización, Estratégica y de Analítica, de Impuestos y de Aduanas deberán establecer de manera conjunta los lineamientos para la preparación, estudios, contenidos, delimitación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan anual de choque contra la evasión y el contrabando.

Parágrafo 2. Las decisiones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control se sustentarán en los análisis, conceptos y recomendaciones de la Mesa Técnica, que en todo caso se deberán realizar de manera previa a la celebración de las sesiones del citado comité.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control:

1. Citar a los integrantes e invitados para la respectiva sesión de la Mesa Técnica y del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, según corresponda.
2. Preparar el orden del día y remitirlo previamente a los integrantes e invitados de la Mesa Técnica y del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, según corresponda.
3. Coordinar las actividades de las sesiones de la Mesa Técnica y del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control.
4. Presentar las propuestas de los riesgos de cumplimiento, programas de control, campañas de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales en el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, previa evaluación y estudio de la Mesa Técnica.
5. Presentar la propuesta y seguimiento del plan anual de choque contra la evasión y el contrabando en el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, previa evaluación y estudio de la Mesa Técnica.
6. Presentar los informes que le solicite el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, en atención a sus funciones y hacer seguimiento a sus decisiones.
7. Elaborar las actas y conservar los archivos que se deriven de la Mesa Técnica y del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control.
8. Remitir a la Coordinación de Programas y Campañas de Control o a la dependencia que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada sesión del Comité, la relación de programas y campañas aprobados, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la formulación de programas y campañas de control de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
9. Revisar que los programas y campañas de control aprobados en la vigencia se encuentren relacionados en el informe de seguimiento y evaluación, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la formulación de programas y campañas de control de obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias e internacional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

Artículo 10. Requisitos, condiciones y procedimiento para la presentación de las propuestas y contenidos de los programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales. Las propuestas y contenidos de los programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, presentadas por el nivel central, local o delegado, deben atender los siguientes requisitos:

1. Requisitos de las propuestas de los programas, campañas y acciones de control.

Las propuestas deberán contener:

1.1. La formulación de la hipótesis de evasión, elusión, el contrabando técnico, las infracciones aduaneras o cambiarias y operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la que se basa la propuesta.

1.2. Nombre de la propuesta indicando si se trata de programa, campaña, acción de control o acción dirigida a investigaciones especiales.

1.3. Justificación y descripción de la propuesta en la que debe indicarse la relación de la propuesta con el plan anual de choque contra la evasión y el contrabando, las mesas de la Comisión Interinstitucional de Lucha contra el Contrabando, el Lavado de Activos y la Evasión Fiscal cuando ello fuere procedente y atendiendo la reserva de la información, los lineamientos relacionados con el control o en general la fuente o el factor relacionado con nivel de riesgo que afecta el recaudo o pone en riesgo el orden económico o social del país.

1.4. Objetivos.

1.5. Marco normativo.

1.6. Otros documentos fuentes, cuando sea el caso.

1.7. Universo y cobertura potencial de obligados: identificación del subsector, actividad económica o grupo de usuarios y/o contribuyentes hacia los cuales se dirige la propuesta.

1.8. Criterios de selección de casos.

1.9. Sugerencias sobre metodologías, técnicas o información y sus fuentes que podrían tenerse en cuenta para la implementación de la propuesta.

1.10. Proyección y/o aproximación de la gestión que genera la propuesta, salvo cuando por las características de la propuesta no sea posible la proyección.

1.11. Dependencia origen e identificación del autor. Las propuestas de los programas de control, las campañas de control y de las acciones dirigidas a investigaciones especiales deben ser remitidas al Secretario(a) Técnico(a), por los(as) Directores(as) de Gestión u Operativo, Directores(as) Seccionales, Subdirectores(as).

2. Requisitos de los lineamientos para la ejecución de las propuestas de los programas y campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales aprobadas,

Para la ejecución de las propuestas aprobadas de los programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, se deberán preferir los lineamientos por parte de la dependencia que corresponda, los cuales deben cumplir los siguientes requisitos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

- 2.1. Identificación del programa, campaña, acción de control o acción dirigida a investigaciones especiales y la codificación que le corresponde.
- 2.2. Justificación.
- 2.3. Objetivos.
- 2.4. Marco normativo.
- 2.5. Fuentes de información.
- 2.6. Población objeto de control.
- 2.7. Criterios de selección.
- 2.8. Alcance del control.
- 2.9. Lineamientos generales de auditoría y ejecución.
- 2.10. Cronograma de desarrollo.
- 2.11. Socialización.
- 2.12. Evaluación y reporte de resultados.
- 2.13. Cláusula de confidencialidad y reserva.

Para el caso de los programas de control, campañas de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, los numerales 2.2. al 2.7. serán elaborados por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas, los demás numerales serán elaborados por la Dirección de Gestión o la subdirección que corresponda.

Para las acciones de control, los lineamientos serán elaborados por la dependencia proponente.

3. Capacidad operativa y cierre de programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales:

- 3.1. La determinación de los sujetos seleccionados en programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales, se debe priorizar dando especial relevancia a aquellos hechos que por su naturaleza, circunstancias o análisis de la relación costo-beneficio o gestión esperada requieran ser tramitados de manera prioritaria, afecten el recaudo fiscal o pongan en peligro el orden económico y social del país, sin perjuicio de la inclusión de casos que obedezcan a criterios de aleatoriedad.
- 3.2. La remisión de los seleccionados a las dependencias ejecutoras se hará atendiendo la capacidad operativa de estas.
- 3.3. Los programas y acciones de control deben finalizar con la actuación de cierre que corresponda de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 3.4. En el caso de las campañas de control, la dependencia competente deberá proponer su cierre elaborando un informe con los resultados cuantitativos y cualitativos y el análisis de las respuestas de los contribuyentes u obligados. De acuerdo con el informe de resultados, la Mesa Técnica determinará si amerita el diseño, implementación y ejecución de un programa de control que dé cierre a la referida campaña.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

3.5. Para el caso de los programas de control, las acciones de control y las acciones dirigidas a investigaciones especiales el cierre se efectuará atendiendo los procedimientos establecidos por la Dirección de Gestión de Fiscalización.

4. Término para la elaboración y puesta en marcha de programas, campañas, acciones de control y acciones dirigidas a investigaciones especiales:

4.1. Tratándose de programas y campañas de control, una vez sean aprobados por parte del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control, deberán ser elaborados y puestos en marcha atendiendo el término que se indique en el Comité.

4.2. Tratándose de acciones de control e investigaciones especiales, se deberán atender los lineamientos que para tal efecto establezca el(la) Director(a) de Gestión de Fiscalización o el(la) Subdirector(a) de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal.

Parágrafo. Cuando se hayan aprobado e implementado programas o campañas de control y se evidencie que los resultados de su gestión no corresponden a los estudios esperados, que los criterios de selección no se ajustaron a la realidad del programa, campaña control o que existen otras justificaciones de tipo técnico o jurídico, las dependencias podrán proponer el cierre de estos en la Mesa Técnica del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control.

La Mesa Técnica valorará la propuesta y, de encontrarla procedente, la presentará al Comité Técnico para su decisión, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la citada solicitud. En caso de que la Mesa Técnica considere improcedente la solicitud, el Secretario informará al solicitante en el término mencionado anteriormente.

Entre tanto no se haya culminado el trámite de la solicitud de cierre se debe continuar con la gestión de los casos seleccionados.

En caso de aprobación del cierre del programa o campaña de control, la Dirección de Gestión o la subdirección correspondiente preferirá los lineamientos para la aplicación del cierre de los casos seleccionados.

Artículo 11. Acuerdo y pacto de confidencialidad y reserva de la información. Los integrantes e invitados al Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control y de su Mesa Técnica, deberán guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan, los cuales sólo podrán ser utilizados para el ejercicio de sus funciones, dado el impacto que tienen dichos temas sobre la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional. De igual forma, las actas y actuaciones del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control y de la citada mesa serán reservadas.

Los integrantes del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control y de su Mesa Técnica, los servidores públicos invitados y en general los asistentes que participen o conozcan debido a sus funciones de los asuntos tratados en las sesiones de las citadas instancias, deberán suscribir un acuerdo y pacto de confidencialidad sobre los asuntos, decisiones y cualquier información que sea tratada en las mismas. Para los efectos anteriores se suscribirá el documento que regula la materia.

Artículo 12. Medidas transitorias para la priorización, evacuación y adecuación de las cargas de servicio relacionadas con el control. A más tardar al 31 de diciembre de 2026, la Dirección de Gestión de Impuestos, la Dirección de Gestión de Fiscalización y la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica evaluarán las cargas de servicios relacionadas con las acciones de fiscalización y las campañas de control, así como las

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN".

propuestas de programas, campañas y acciones de control con el fin de priorizar, evacuar y adecuar las cargas de servicio a la capacidad operativa, razones de tipo técnico y jurídico y gestión en función del recaudo, en virtud del cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, para lo cual las Direcciones de Gestión deberán proferir los correspondientes lineamientos.

Artículo 13. Publicación. Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 14. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 000018 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 000152 del 14 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO
Director General

Proyectó:

Álvaro Sánchez Uribe - Despacho de la Dirección de Gestión de Fiscalización
Efrén Leonardo Mejía Acosta - Despacho de la Dirección de Gestión de Fiscalización

Revisó:

Alfredo Ramírez Castañeda - Despacho de la Dirección de Gestión de Fiscalización
Marco Antonio Casas Rodríguez - Subdirector de Fiscalización Tributaria
Luisa Ximena Fajardo Prieto - Subdirectora de Fiscalización Aduanera
Alexandra Montaña Herrera - Subdirectora de Fiscalización Internacional
Freddy Alexander Ávila Guzmán - Subdirector de Fiscalización Cambiaria
Pedro Javier Barrera Mateus - Subdirector de Apoyo en la Lucha contra el Delito Aduanero y Fiscal
Maribel Tabares Chicunque – Subdirectora de Cobranzas y Control Extensivo
Iván Mauricio Quintero Sosa - Subdirector de Análisis de Riesgo y Programas

Aprobó:

Luis Adelmo Plaza Guamanga – Director de Gestión de Fiscalización
Miguel Alfonso Gordo Granados – Director de Gestión de Impuestos
David Gustavo Suárez Castellanos – Director de Gestión Estratégica y de Analítica
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo – Director de Gestión Jurídica

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión de Fiscalización
Fecha (dd/mm/aa):	03/06/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se crea el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Conforme lo establecido en los artículos 147 a 158 de la Ley 223 de 1995, se creó el plan anual antievasión, hoy denominado plan anual de choque contra la evasión y el contrabando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

Mediante la Resolución 000018 del 23 de febrero de 2016, la DIAN reorganizó la estructura y funciones del Comité Técnico de Programas y Campañas de Control; por su parte la Resolución 000152 del 14 de diciembre de 2021 modificó la Resolución 000018 de febrero 23 de 2016, adecuando la estructura del citado comité a lo dispuesto en el Decreto 1742 de 2020, por medio del cual se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Para efectos de mejorar y avanzar en la modernización, coordinación, implementación de los mecanismos de prevención del incumplimiento y control de las obligaciones sustanciales y formales en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de fiscalidad internacional, se hace necesario redefinir y establecer los criterios de carácter técnico que orienten el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de los citados mecanismos de control que permitan delimitar y materializar el plan anual de choque contra la evasión y el contrabando, así como la lucha contra el delito aduanero y fiscal relacionadas con acciones de fiscalización y control, tendientes a detectar operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Así las cosas, mediante el presente proyecto se propone nuevamente la creación del Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con la consecuente derogatoria de las Resoluciones 000018 del 23 de febrero de 2016 y 000152 del 14 de diciembre de 2021.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Director General y Directores de Gestión y demás servidores públicos que conforman el Comité Técnico de Programas, Campañas y Acciones de Control o su Mesa Técnica, en calidad de miembros o invitados.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo, así:

Numerales 2, 4, 14, 19, 20 y 37 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020:

2. *“Impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN.”*

4. *“Impartir las instrucciones generales y definir las políticas relacionadas con las actividades de inteligencia adelantadas para la prevención y represión de la evasión, el contrabando, las infracciones cambiarias y la corrupción administrativa en la Entidad.”*

14. “Presentar y sustentar el plan anual de choque contra la evasión y el contrabando ante la Comisión Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, y convocarla cuando lo considere necesario.”

19. “Impartir directrices y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos de la entidad.”

20. Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos referentes a la planeación, dirección, organización, supervisión, control, información y comunicación institucional.

37. “Crear los Comités necesarios para orientar, asesorar, definir y decidir los criterios de carácter técnico que se requieran para el debido ejercicio de las funciones tributarias, aduaneras, cambiarias, así como señalar sus integrantes y funciones.”

Los artículos 147 a 158 de la Ley 223 de 1995 crearon el plan anual antievasión, hoy denominado plan anual de choque contra la evasión y el contrabando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto no genera ningún impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto no representa erogación de recursos adicionales al erario.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición de esta resolución no genera impacto de índole medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, razón por la cual no aplica este criterio.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

NA

8. SEGURIDAD JURÍDICA

El proyecto de acto administrativo se fundamenta en las facultades y funciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, conforme el marco jurídico descrito en el punto 3 del presente documento y contribuye a la redefinición de los criterios de carácter técnico que orientan el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de los mecanismos de control que permiten delimitar y materializar el plan anual de choque contra la evasión y el contrabando, así como la lucha contra el delito aduanero y fiscal relacionadas con acciones de fiscalización y control, tendientes a detectar operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si NO

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

NA

11. Publicidad.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución se publicará en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para los comentarios de la ciudadanía del 4 a 13 de junio de 2026.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>x</u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.	(Marque con una x) SI <u>x</u> NO ___ NA ___
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>x</u>
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x) SI <u>x</u> NO ___ NA ___
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

	Funcionario	Dependencia
Proyectó:	Álvaro Sánchez Uribe	Dirección de Gestión de Fiscalización
Revisó:	Alfredo Ramírez Castañeda Efrén Leonardo Mejía Luis Adelmo Plaza Guamanga	Dirección de Gestión de Fiscalización Dirección de Gestión de Fiscalización Director de Gestión de Fiscalización
Aprobó:	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director de Gestión Jurídica

Control de Cambios del Formato:

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Versión	Vigencia Desde Hasta		Descripción de los cambios	Tipo de información
1	20/01/2015	09/05/2019	Versión 1	Publica reservada
2	10/05/2019	19/10/2021	Versión 2 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 1.	Publica reservada
3	20/10/2021	02/10/2022	Versión 3 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 2.	Publica reservada
4	03/10/2022		Versión 4 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 3. Ajuste a las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las establecidas al interior de la UAE DIAN.	Publica reservada

Elaboró:	Ciro Andrés Benavides Corredor Darío Morales Ruiz Ajustó Metodológicamente	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Elaboró:	Tomas Jaramillo Quintero	Gestor III	Dirección de Gestión Jurídica
Revisó:	Nicolás Bernal Abella	Subdirector	Subdirección de Normativa y Doctrina
Aprobó:	Diana Astrid Chaparro Manosalva	Directora (A)	Dirección de Gestión Jurídica